

Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 0055 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, 3 3 MAR 2017

Visto, el Expediente Nº 1187-2017-SGRH, mediante el cual el Abog. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento por deceso de su Sra. Madre, Informe Nº 035-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la norma legal sobre el beneficio de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está estipulada en el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio está orientado a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social acorde a lo establecido en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, sobre los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio el Tribunal del Servicio Civil, mediante la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, con calidad de precedente administrativo de carácter vinculante establece que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N 276;

Que, el precedente administrativo establecido por el TSC en la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC es exigible a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, fecha de su publicación en el Diario Oficial;

Que, a partir de dicha fecha, las entidades públicas están obligadas a calcular los beneficios económicos que se detallan en el fundamento 21 de la citada resolución en base a la remuneración total percibida por el servidor;

Que, en consecuencia los conceptos de pago que tengan carácter remunerativo, se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y no hayan sido excluidos como base de cálculo de beneficios por una norma; serán considerados para el cálculo de beneficios, tales como, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las





Gobierno Regional Ica



diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados:

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional en base a la remuneración mensual total, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los expecicios (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los expecicios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la previstos en el artículo 54º Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios (STC,2372-2003-250 a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios (STC,2372-2003-250 a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servici

Que, con los documentos adjuntos, así como los obrantes en el Legajo Personal del Abog. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, acredita que el mencionado servidor es hijo de Doña Martha Abog. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, acredita que el mencionado servidor es hijo de Doña Martha Doris Espinoza de Chacaliaza, quien falleció el 16 de febrero del año 2017, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por lo que es necesario Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por la defunción de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por la defunción de Ica, conforme de Ica, conforme se puede visualizar en el Acta de Defunción; por la defunción de Ica, conforme de Ica, co

Que, mediante Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000121 y Memorando N° 155-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios en la fuente de financiamiento disponible en la fuente

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. Nº 005-90-Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. Nº 005-90-CM; Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Resolución Ejecutiva Regional Presupuesto; Resolución Regionales con la Ley Nº 0092-2011-GORE-ICA/PR; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, y la Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;



Artículo 1°.- Otorgar a favor del Abog. Jorge Luis Chacaliaza Espinoza, trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Remunerativo SPB, de la Procuraduria Publica trabajador nombrado en el Cargo Abogado III, Nivel Rem

signific deraile.	
oigui	90.0
Básica	30.04
Reunificada	260.42
Trans, Homol	0.00
Bonif.Dif.	75.00
DS -276	11.43
DS-051	25.45
DL-25697	0.01
Personal	3,00
Familiar	



Gobierno Regional Ica



Refrigerio	5.01
D.U.N° 037	254.00
Inc-AFP	20.84
D.L. 26504	0.00
DU-090-96	104.48
DL-25981	32.90
DU-073-97	126.36
DU-011-99	146.58
Bonif.Difer.	342.00
	S/. $1,437.58 \times 2 = 2,875.00$

Total Subsidio Fallecimiento: Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 16/100 Nuevos Soles (S/. 2,875.00).

Artículo 2°,- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0021, específica de gasto 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Subgerencia de Presupuesto.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

ABOG MARTIN MC GUEBIN MOSODL SUB GERBNTE

> GOSIERNO REGIONAL DE ICA BGERE CIA DE GESTION DE LOS

RESURSUS HUMANOS

STIN

ne su conocimiento y fines consiguientes, remito e id. Copia del original de la Resolución PR.S.G.N° 0055 20 17 - GORE-ICAGGRH.

a prozenté copia constituye le transcripción oficial de